TDR-150-2.5-131

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CPS 131 DE 2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.	**CPS 131 DE 2026**
FECHA	**12 DE NOVIEMBRE 2026**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE SOTAQUIRA**
NIT	**891.801.061-1**
REPRESENTANTE LEGAL	**SALOMON BUITRAGO FONSECA**
CEDULA DE CIUDADANÍA No.	**79.263.425 DE BOGOTA D.C**
CONTRATISTA	**JORGE ANDERSON GARZON MORENO**
IDENTIFICACIÓN	**C.C. N° 74.130.710 EXPEDIDA EN PAIPA**
SUPERVISOR	***MAGDA FABIOLA GARCÍA LÓPEZ/ I***
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE SOTAQUIRÁ, INCLUYENDO ADMINISTRACIÓN DE REDES SOCIALES, BOLETINES DE PRENSA, PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS RADIALES Y DIFUSIÓN PUBLICITARIA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL.**
VALOR	**TRES MILLONES TRECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($3.360.00.000) M/CTE.**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**UN (01) MES Y SEIS (06) DÍAS**
CDP	CDP No. 2026000541 de fecha dieciséis (16) de octubre de 2026

Entre los suscritos a saber **SALOMON BUITRAGO FONSECA**, mayor de edad, vecino de Sotaquirá - Boyacá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.263.425 de Bogotá D.C, en su calidad de Alcalde del Municipio de Sotaquirá (Boyacá), como lo acredita escritura pública numero 217 emitida por la Notaria Única de Sotaquirá, y quien en adelante para los efectos de este contrato se denominara, EL CONTRATANTE O EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra, **JORGE ANDERSON GARZON MORENO,** identificado con C.C. No. **74.130.710 EXPEDIDA EN PAIPA**, actuando en su propio nombre como persona natural, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES:** Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que con la contratación, de manera general se busca el cumplimiento de los fines estatales dispuestos en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.

Que el alcalde Municipal de Sotaquirá, en ejercicio de las atribuciones contempladas en el literal b. del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, es el competente para celebrar contratos en nombre y representación del Municipio.

Que Conforme lo establecen los Artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, quien le corresponde hacer cumplir la constitución y la ley y Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. También en el numeral 3 del Artículo 315 de la constitución Política de Colombia al señor Alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.
El numeral 8 del artículo 2° de la Ley 1341 de 2009 señala que "*Con el fin de lograr la prestación de servicios eficientes a los ciudadanos, las entidades públicas deberán adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. El Gobierno reglamentará las condiciones en que se garantizará el acceso a la información en línea de manera abierta, ininterrumpida y actualizada para adelantar trámites frente a las entidades públicas, inclusive en el desarrollo de proceso de contratación y el ejercicio del derecho al voto*"

El Municipio de Sotaquirá en cumplimiento de los mandatos constitucionales, dentro de los cuales se encuentra la protección de las riquezas culturales y naturales de la Nación, de esta forma promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, lo cual se hace efectivo a través de la cultura y el turismo, que además fortalece económicamente a la comunidad sotaquireña, dada la generación de recursos externos que este sector provee.

Para dar cumplimiento a dichos parámetros se requiere organizar y vincular a las diversas actividades a las comunidades y a los pequeños microempresarios del municipio, en especial los enfocados en el sector de las comunicaciones por intermedio de las tecnologías de la información y las redes sociales, dando a conocer estos programas que los haga partícipes en la afirmación de su identidad, en la asimilación de nuevas formas de expresión y en el fortalecimiento de valores éticos y ciudadanos de convivencia y solidaridad, para apoyar y complementar las acciones de desarrollo económico que cumplan las autoridades locales y la comunidad.

La reactivación de la demanda turística sumada al reto que se propone la Administración Municipal para el periodo (2024-2027) de fortalecer la función social y de las comunicaciones, como un pilar para el desarrollo local y la participación de comunidades, dando lugar a la existencia de líneas de trabajo para el ordenamiento y dotación de herramientas en aras de desarrollo municipal, por lo cual surge la necesidad de contratar con una persona idónea y con experiencia en comunicaciones, prensa y eventos, que represente, organice y dé a conocer los diferentes eventos en los que la Administración Municipal es parte.

Carrera 7 No.6-64 - Código Postal 150420 Telefax. 0987873020-21 Cel.3102429449
VISITA NUESTRA PÁGINA: www.sotaquira-boyaca.gov.co
E-mail: alcaldia@sotaquira-boyaca.gov.co

Sotaquirá cuenta con un gran potencial turístico y especialmente cultural, el cual se ve la necesidad de ser publicada y proyectada en difusión en redes sociales, razón por la que se requiere de persona de apoyo como comunicador de prensa que sea enlace permanente de la comunidad y los distintos medios de comunicación como con las entidades públicas y/o privadas con el Municipio para la transmisión de programas y proyectos de beneficio común, acciones que repercutirán favorablemente en la imagen del Municipio como destino turístico y cultural, situación que mejorara las condiciones y calidad de vida de la población sotaquireña, en especial a aquellos que dependen de actividades comerciales

Para el cumplimiento de los fines señalados la administración Municipal a través del Despacho del Alcalde y de la Secretaría General y de Gobierno, debe ejecutar los procesos internos de la Alcaldía de acuerdo con la normatividad vigente y en el cumplimiento de las funciones asignadas a la entidad territorial, y para el efecto se deben contar con apoyo y orientación en temas operativo administrativos relacionados con la ejecución de medios de comunicación y tecnologías de la información. Los asuntos a cargo de la Secretaría General y de Gobierno de Sotaquirá, hace necesario que la Administración Municipal cuente con apoyo a la gestión en tema de acompañamiento, difusión y publicación de las actividades y programas.

Acorde a lo anterior, la Secretaría General y de Gobierno requiere contratar la "" teniendo en cuenta que dentro de la planta de cargos de la administración municipio no cuenta con cargo cuyas funciones sean las requeridas a contratar personal suficiente para atender esta necesidad, y tampoco se encuentra vinculado un funcionario cuyo perfil y experiencia le permita desarrollar estas actividades, de acuerdo con la certificación expedida por la Secretaria General y de Gobierno del Municipio de Sotaquirá.

El Municipio de Sotaquirá, en cumplimiento de sus fines constitucionales y legales, requiere fortalecer sus procesos de comunicación institucional con el propósito de garantizar el derecho de la ciudadanía a estar informada de manera oportuna, veraz y accesible sobre la gestión administrativa, los programas, proyectos, eventos y acciones que se adelantan durante la vigencia 2026.

Para ello, se hace necesaria la vinculación de servicios de apoyo a la gestión que permitan la redacción y difusión de boletines de prensa, el manejo y administración de las redes sociales institucionales, la producción de notas radiales, así como el desarrollo de actividades de publicidad, transmisión y emisión de contenidos institucionales, de manera que se consolide una estrategia comunicativa coherente, continua y alineada con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal, fortaleciendo la transparencia, la participación ciudadana y la imagen institucional del municipio.

Para dar cumplimiento a los objetivos y fines estatales y municipales propuestos en lo mencionado anteriormente se requiere de la suscripción de un contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión con una persona que tenga la experiencia e idoneidad para apoyar dichas actividades.

Que la presente contratación se encuentra registrada en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio para la actual vigencia, así mismo el Municipio cuenta con recursos suficientes para amparar las obligaciones derivadas de la respectiva contratación, con cargo al presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia 2026.

Es por todo lo anterior, que el Municipio de Sotaquirá con base en los artículos 24 y 32 de la ley 80 de 1993, artículo 2, numeral 4 literal h, de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, adelantara el trámite contractual

requerido, haciendo uso de la modalidad directa, para la celebración de un contrato de prestación de servicios con una persona natural o jurídica de suficiente idoneidad y experiencia, que satisfagan la necesidad cuyo objeto será **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE SOTAQUIRÁ, INCLUYENDO ADMINISTRACIÓN DE REDES SOCIALES, BOLETINES DE PRENSA, PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS RADIALES Y DIFUSIÓN PUBLICITARIA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL.** Todo lo anterior está enmarcado dentro del **PLAN DE DESARROLLO 2024-2027**, el cual se encuentra vigente En el Eje estratégico: FORTALECIMIENTO A LA GESTION Y DIRECCION DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRA. Proyecto que se encuentra registrado en el banco de programas y proyectos Municipal **N/A,** teniendo en cuenta que dentro de la planta de cargos de la administración municipio no cuenta con cargo cuyas funciones sean las requeridas a contratar personal suficiente para atender esta necesidad, y tampoco se encuentra vinculado un funcionario cuyo perfil y experiencia le permita desarrollar estas actividades, de acuerdo con la certificación expedida por la Secretaria General y de Gobierno del Municipio de Sotaquirá. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes: **CLÁUSULAS**: **CLÁUSULA PRIMERA**. OBJETO: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE SOTAQUIRÁ, INCLUYENDO ADMINISTRACIÓN DE REDES SOCIALES, BOLETINES DE PRENSA, PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS RADIALES Y DIFUSIÓN PUBLICITARIA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL"** de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el estudio previo y de acuerdo con las obligaciones que aquí se pacten. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El plazo para la ejecución del contrato será de **UN (01) MES Y SEIS (06) DÍAS,** contados partir de la suscripción del acta de inicio, término en el cual el contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO**. El valor del contrato se estima en la suma de **TRES MILLONES TRECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($3.360.00.000) M/CTE..** El Municipio de Sotaquirá, pagará al contratista el valor de los servicios objeto del contrato así: mediante Actas parciales, a partir de la suscripción del contrato y verificación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, informe recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato de la ejecución contractual, presentación de los documentos que acreditan el aporte al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. **CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá realizar las siguientes actividades y/o productos: **El CONTRATISTA** se obliga para con el Municipio a:

1. Ejecutar el objeto contractual de acuerdo con su propuesta la cual hace parte integral del presente contrato.

2. De conformidad con el artículo No. 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, el contratista deberá Afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales.

3. El contratista deberá estar afiliado a un Programa de Asistencia Médica, Quirúrgica y Hospitalaria (EPS) y al Sistema General de Pensiones en los términos de la Ley 100 de 1993, Ley 789/02, Ley 797/03, Decreto 1703/02, Decreto 2170/02, Decreto 510/03, Ley 828/03 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; siendo necesaria la presentación del documento respectivo que acredite la afiliación, junto con fotocopia del recibo de consignación de los aportes, lo cual constituye requisito para tramitar los pagos. La afiliación a salud será sobre el 40% del valor de los honorarios mensuales, se deberá

realizar aporte del 12.5%. La afiliación a pensión será sobre el 40% del valor de los honorarios mensuales, se deberá realizar el aporte del 16% para pensión.

4. El contratista deberá diligenciar y presentar al supervisor por cada cuenta que radique.
5. Cumplir con las obligaciones consagradas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse.
7. Cumplir con todos los servicios que ofrezca en la propuesta presentada a LA ALCALDIA, la cual hará parte integral del contrato.
8. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
9. Conocer y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación.
10. Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la dentro de los tres (3) días calendario siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control.
11. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
12. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.
13. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
14. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
15. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
16. El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
17. CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del MUNICIPIO o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del MUNICIPIO relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga : a. Proteger la información confidencial que el MUNICIPIO comparta o suministre; .b No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al MUNICIPIO; c. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; f. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare

Carrera 7 No.6-64 - Código Postal 150420 Telefax. 0987873020-21 Cel.3102429449
VISITA NUESTRA PÁGINA: www.sotaquira-boyaca.gov.co
E-mail: alcaldia@sotaquira-boyaca.gov.co

ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA se compromete para con la Administración Municipal a cumplir el objeto del presente Contrato, ejecutando las siguientes obligaciones específicas:

1. Elaborar registros en audio, video y documentos de las actividades realizadas por la Administración Municipal, con la correspondiente aprobación previa del supervisor del contrato para su publicación en redes sociales.
2. Ejecutar las diferentes solicitudes de publicaciones y comunicaciones del Municipio de Sotaquirá en cada una de sus dependencias de la Administración Municipal.
3. Asistir y actuar como maestro de ceremonia en los distintos eventos organizados por la Administración Municipal, cubriendo las actividades en redes sociales según lo indique el supervisor.
4. Realizar el apoyo y acompañamiento al Municipio de Sotaquirá en las diferentes campañas de información en audio y video, archivando de forma física y digital los eventos, y publicándolos en redes sociales.
5. Realizar la difusión de los eventos administrativos, sociales, deportivos, de gestión en salud, agropecuarios, ambientales, culturales, turísticos y demás que el Municipio de Sotaquirá organice.
6. Producir y emitir documentos, boletines y noticias sobre las actividades desarrolladas por el Municipio de Sotaquirá.
7. Realizar apoyo a las diferentes dependencias de la Administración Municipal en el desarrollo de las estrategias de programas, diseño y acciones de comunicación.
8. Coordinar las diferentes relaciones con medios de comunicación, emisoras radiales y canales de televisión, gestionando espacios de divulgación de los programas dirigidos a la comunidad sotaquireña y sus alrededores.
9. Entregar en medio magnético o mediante enlace de almacenamiento en la nube (Drive) el material fotográfico y audiovisual en alta calidad correspondiente a las tomas y eventos registrados.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1. Asegurar que las diferentes dependencias suministren, dentro de los términos establecidos para ello, la información y los documentos necesarios para la ejecución exitosa del contrato. **2**. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **3.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **4.** Prestar colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **5.** Garantizar el apoyo logístico para realizar las actividades en el presente contrato. **6.** Designar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto contractual. **7.** Desembolsar los recursos relacionados objeto del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. DERECHOS DEL CONTRATISTA. 1.** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula valor y forma de pago del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. DERECHOS DEL CONTRATANTE. 1.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual. **2**. Hacer uso de las cláusulas excepciones del contrato, consagrados en los artículos 14 al 19 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEPTIMA**. **VIGILANCIA, CUMPLIMIENTO y SUPERVISIÓN**. – La vigilancia y control de las actividades de qué trata el presente Contrato será ejercida por la secretaria general y de gobierno y/o quien haga sus veces, quien en ejercicio de esta función será el encargado del control y vigilancia del contrato y estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia. Igualmente, el supervisor deberá: **a.** Verificar que el contrato se encuentre

Carrera 7 No.6-64 - Código Postal 150420 Telefax. 0987873020-21 Cel.3102429449
VISITA NUESTRA PÁGINA: www.sotaquira-boyaca.gov.co
E-mail: alcaldia@sotaquira-boyaca.gov.co

legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. **b.** Suscribir acta de inicio del contrato. **c.** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual. **d.** Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista el objeto y las obligaciones contenidas en el contrato. e. Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos. **f.** Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista. **g.** Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones. **h.** Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes. **CLÁUSULA OCTAVA. LEGISLACIÓN. -** El presente contrato se regirá por lo establecido en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, ley 1474 de 2011, igualmente en ausencia de normas administrativas, se aplicarán las normas de Procedimiento Civil siempre que no le sean contrarias a la naturaleza jurídica contractual y a los principios de la contratación estatal consagrados en la ley 80 de 1993. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se puedan suscitar con ocasión del presente contrato será la Contencioso Administrativa. **CLÁUSULA NOVENA. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. -** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento la inexistencia de conflictos de intereses, causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993; ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios. **CLÁUSULA DECIMA. LOCALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El Objeto del contrato deberá ser ejecutado por el contratista en el Municipio de Sotaquirá Boyacá. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. DE LA CESIÓN. - El CONTRATISTA** no podrá ceder ni en todo ni en parte el presente contrato sin autorización escrita y expresa del **CONTRATANTE**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.- EL MUNICIPIO DE SOTAQUIRA** pagará la Inversión administrativa que ocasione el presente contrato con cargo al Presupuesto Para la Vigencia fiscal 2026 Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 2026000541 de fecha dieciséis (16) de octubre de 2026 rubro 2.1.2.02.02.008.02 Denominado: Remuneración Servicios técnicos y profesionales / ingresos corrientes libre destin/ Administración central por valor de **TRES MILLONES TRECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($3.360.000) M/CTE. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DE LAS GARANTIAS.** En atención a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los contratos suscritos bajo la modalidad directa, la exigencia de Garantía Única de Cumplimiento no es obligatoria, facultad de la cual hará uso la entidad, puesto que por la cuantía del contrato, la modalidad de selección, el plazo de ejecución, naturaleza del objeto y la forma de pago, se ha establecido que para la entidad no es necesaria la constitución de garantías a favor de la entidad por parte del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA** INDEMNIDAD.- No obstante lo acordado en la cláusula que antecede, El Contratista se obliga a mantener a la entidad Contratante Indemne frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las acciones u omisiones del Contratista en la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, o de la calidad de las mismas, las partes de común acuerdo expresan la tasación y cobro de multas diarias sucesivas de hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del

Carrera 7 No.6-64 - Código Postal 150420 Telefax. 0987873020-21 Cel.3102429449
VISITA NUESTRA PÁGINA: www.sotaquira-boyaca.gov.co
E-mail: alcaldia@sotaquira-boyaca.gov.co

mismo, contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el Supervisor. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio. Para la imposición de estas se dará aplicación al procedimiento consagrado en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **EL MUNICIPIO** o de **EL CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al UNO (1%) del valor total del contrato. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORIA**. Si las partes lo estiman pertinente y necesario podrán a su voluntad, resolver las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, a través de la conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998 y Decreto 1716 de 2009, ley 1285 de 2009 y ley 1437 de 2011 la cual se surtirá ante la Procuraduría Judicial correspondiente por competencia. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.** Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato por su naturaleza no constituye vínculo laboral alguno entre el Municipio y el contratista, por consiguiente no da lugar al pago de prestaciones sociales y las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por cuenta del Contratista, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente con éste, el Municipio se declara libre de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de los salarios, prestaciones sociales o demás obligaciones laborales. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. SUSPENSION, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. En el evento en que se demuestren causas o circunstancias que afecten la normal ejecución del contrato, el Municipio a petición del **CONTRATISTA**, podrá suspender temporalmente el contrato mediante Acta, que suscribirán el interventor O Supervisor y **EL CONTRATISTA** por el término necesario y se procederá a elaborar su recibo parcial en el estado en que se encuentre de ser procedente. Una vez establecidas las condiciones por las cuales se suspendió el objeto, se reanudará el contrato y se ejecutará con los precios pactados inicialmente. La suspensión del contrato deberá efectuarse por un plazo determinado y en el Acta respectiva, deberá quedar consignado el compromiso por parte de **EL CONTRATISTA** de informar cuando se hubieren pactado Garantías, a la Compañía Aseguradora sobre dicha suspensión, solicitar la ampliación de la vigencia de la garantía única y presentar al Municipio el Certificado de Modificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Acta correspondiente. **CLÁUSULA VIGESIMA TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato podrá darse por terminado, interpretado o modificado unilateralmente por el municipio, y para tales efectos se observará el procedimiento indicado en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: DEL PERFECCIONAMIENTO EJECUCION Y PAGO. - 1.** Son requisitos de perfeccionamiento, **a.** el acuerdo de voluntades de las partes reflejado en la firma del contrato. **2.** Son requisitos

para la ejecución del contrato: **a.** a existencia del certificado de disponibilidad presupuestal. **b.** la aprobación de las garantías, si las hubiere. **c.** el registro presupuestal. **d.** la acreditación de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. **PARAGRAFO**: Los impuestos, tasas y contribuciones que se generen por ocasión de la celebración del presente contrato serán recaudados de conformidad por las disposiciones que para tal efecto están implementadas por el **MUNICIPIO. CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DOMICILIO.-** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Sotaquirá las notificaciones, requerimientos o comunicaciones entre las partes contratantes, deberán dirigirse a las siguientes direcciones:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
Municipio de Sotaquirá- Boyacá	JORGE ANDERSON GARZON MORENO
Representante Legal: **SALOMON BUITRAGO FONSECA**	C.C.N° 74.130.710 EXPEDIDA EN PAIPA
Dirección: Carrera 7 No. 6-64. SOTAQUIRA-BOYACÁ Código Postal 150420	VDA CARREÑO SECTOR MANZANO VDA CARREÑO
Teléfono: 3213573957	3102263498
Correo Electrónico: contratacion@sotaquira-boyaca.gov.co	andersongarzonmoreno@gmail.com

Para constancia se firma el doce (12) día del mes de Noviembre del año 2026.

Entidad Contratante

SALOMON BUITRAGO FONSECA
Alcalde Municipal de Sotaquirá – Boyacá

El contratista

JORGE ANDERSON **GARZON MORENO**
C.C.N° 74.130.710 EXPEDIDA EN PAIPA

Proyecto: Jhon Esneider Guerrero/Apoyo Profesional DAC
Reviso y Aprobo: Carlos Javier Arias Plazas / Director Administrativo de Contratación